REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **11.323.819**

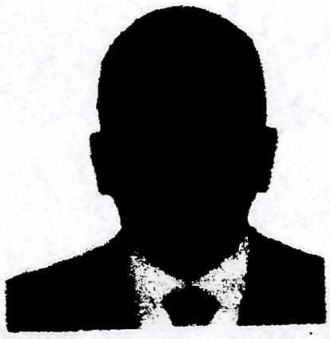
HUEJE

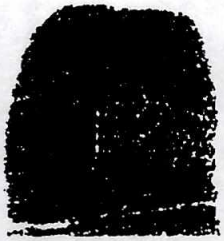
APELLIDOS

JHON JAIRO

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **12-AGO-1975**

PLANADAS
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**O+**	**M**
ESTATURA	G S RH	SEXO

30-SEP-1993 GIRARDOT
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2900100-00267279-M-0011323819-20110330 0026428827A 1 36213494

NOTARÍA ÚNICA

Del.Circulo de Planadas Tolima

ACTA DE POSESION No. 001

DE JHON JAIRO HUEJE COMO ALCALDE MUNICIPAL DE PLANADAS TOLIMA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020 - 2023

(26 de Diciembre de 2019)

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE PLANADAS TOLIMA

La Notaria Única del Circulo de Planadas Tolima, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve (2019). En la fecha siendo las 8:45 a.m.; compareció ante la suscrita Notaria, el ingeniero **JHON JAIRO HUEJE,** con el fin de tomar **POSESIÓN** legal del cargo de Alcalde Municipal de Planadas (Tolima), para el cual fue elegido mediante voto popular el día 27 de octubre de dos diecinueve (2019), conforme lo acredita con copia de la credencial E-27 de fecha 31 de octubre de dos mil diecinueve (2019), expedida por la Organización Electoral de la Registraduria Nacional del Estado Civil de este Municipio y los miembros de la comisión escrutadora Municipal que actuaron en la misma. Igualmente hace presentación de los siguientes documentos: 1) Copia de la cédula de ciudadanía número 11.323.819 expedida en Girardot - ; 2) copia de la libreta militar No. 11323619; 3) Copia de la credencial E-27 de fecha 31 de octubre de 2019, que lo acredita como Alcalde Popular electo para el periodo constitucional de 2020 al 2023; 4) Certificado de participación en la capacitación de inducción a la administración pública para Alcaldes y Gobernadores, realizado por la Escuela Superior de la Administración Pública "ESAP,

de fecha 27 de noviembre de 2019; 5) Certificado Especial de antecedentes Disciplinarios No.138438054, expedido por la Procuraduria General de la Nación, de fecha 17 de diciembre de 2019; 6) Certificado de antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia de fecha 17 de diciembre de 2019 7) Certificado de antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloria General de la República, de fecha 17 de diciembre de 2019, código de verificación 113238191917170732; 8) Declaración juramentada Extraproceso No. 636, de no conocer, ni tener conocimiento de procesos de carácter alimentario; 9) Declaración juramentada Extraproceso No. 637, de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidades para desempeñar el cargo de Alcalde Municipal, expedidas por la Notaría Única de Planadas de fecha 26 de diciembre de 2019; 10) Certificado de afiliación a seguridad Social en Salud, expedido por Administradora de recursos del sistema general de seguridad social en salud - ADRES; 11) Formato diligenciado de Declaración juramentada de Bienes y Rentas y Actividad económica Privada, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 Ley 190 de 1.995 y Copia de la declaración de renta de su cónyuge Yeny Catherine Rodríguez Enciso, correspondiente a la vigencia 2018, formulario de la Dian No. 2114629475029, presentado el día 10 de octubre de 2019; 12) Certificado médico, expedido por el médico general Orlando Herrera Jiménez, Hospital Centro ESE de Planadas Tolima, de fecha 14 de diciembre de 2019; 13) Hoja de Vida, diligenciada en el formato de la funcion Pública. Acto seguido, la Notaria le toma el juramento de Ley de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 122

de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 94 de la ley 136 de 1994 en los siguientes términos: **"Jura a Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos"**. A la cual responde "**SI. JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS**" Así, el señor **JHON JAIRO HUEJE**, queda legalmente posesionado de su cargo como Alcalde Municipal de Planadas Tolima. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma, tal como aparece luego de leída y aprobada en todas sus partes. Dejándose constancia que la documentación enunciada se anexa a la presente acta de posesión. La presente diligencia surte efectos fiscales a partir de las 0:00 horas del 01 de enero del año 2020.

EL POSESIONADO,

JHON JAIRO HUEJE

LA NOTARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Nancy Rodriguez Polo
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PLANADAS TOLIMA

NANCY RODRIGUEZ POLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMB[illegible] UNICIPAL

Que, **JHON JAIRO HUEJE[illegible]** elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **PLANADAS - [illegible]** 20 al 2023, por el **PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPE[illegible]**

En consecuencia, se expid[illegible]resente C[illegible]EDENCI[illegible]n PLANADAS (TOLIMA), el jueves 31 de octubre del 20[illegible]

JAIME [illegible] BARRETO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ANDREA DEL [illegible]
CANDIDO

WILLINTONG HUMBERTO PIÑA
SECRETARIO(A) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14810592140

(415)7707212489984(8020) 000001481059214 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 8 0 0 1 0 0 1 3 7	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE PLANADAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Planadas 5 5 5

41. Dirección principal
CR 5 LC 1

42. Correo electrónico emmv69@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 2 6 5 0 3 3	3 1 1 8 6 5 0 0 8 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación		Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código		52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 9 0 1 0 1								

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1 4	1 6	4 2	5 2																				

07- Retención en la fuente a título de renta
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 02 - 03 / 16 : 28: 16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 21-04-2022 03:21:45PM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14810592140

(415)7707212469984(8020) 000001481059214 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 0 1 3 7	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o Institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	3 6	
73. Fecha	1 9 6 6 1 1 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	5 5 5	
Vigencia		
80. Desde	1 9 6 6 1 1 2 5	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 2 0 0 1 0 7		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: **14810592140**

(415)7707212489984(8020) 000001481059214 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 0 1 3 7	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 1 3 2 3 8 1 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HUEJE		JHON	JAIRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

ACUERDO N° 007 DE 2016
(28 AGOSTO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PLANADAS

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en los artículos 313 numeral 3 de la constitución política, artículo 25 ley 80 de 1993, artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, La Sentencia C-738 de dos mil uno (2001) de la Honorable Corte Constitucional, los Conceptos de LA SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL del CONSEJO DE ESTADO de Junio 5 de 2008 y 09 de Octubre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 313 numeral tercero de la Constitución política reglamenta que corresponde a los Concejos Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo"

Que el articulo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 dispone en su numeral tercero que es atribución del Honorable Concejo Municipal "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo".

Que corresponde a esta Corporación acatar lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-738 de 2001 y lo definido por el Concejo de Estado en Conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: William Zambrano Cetina, Bogotá, D.C., (5) cinco de junio de 2008 Radicación No. 1.889 y lo señalado por la misma sala, el 09 de octubre de 2014. Consejero Ponente: William Zambrano Cetina.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-738 de 2001 preciso lo siguiente:

"Si los Concejales pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones y una de sus funciones es la de autorizar al Alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal, y que no

es necesario que le legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el Legislador haya confirmado que las Corporaciones Municipales de Elección popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cuales es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal autorización para contratar".

Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso. Estas normas no serán de tipo legal, sino de tipo *administrativo*, sin que sea necesario contar con una regulación previa del tema por parte del Legislador.

Así mismo, deberán tener en cuenta los concejos municipales que, en tanto función administrativa, la atribución que les confiere la norma que se analiza debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada, respetando lo dispuesto en el artículo 209 constitucional; y que no se puede interpretar dicha norma en forma tal que se obligue al alcalde a solicitar autorizaciones del concejo en todos los casos en que vaya a contratar, **sino únicamente en los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Carta Política. (Negrilla fuera de contexto)**

*Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: **el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria**. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso. Estas normas no serán de tipo legal, sino de tipo administrativo, sin que sea necesario contar con una regulación previa del tema por parte del Legislador.*

Qué la Constitución y la Ley le otorgan la facultad al Alcalde para la celebración de los Contratos y/o Convenios en su calidad de representante legal del Municipio, pero también la Constitución y La Ley regulan que para ejecutarla debe contar con el requisito de la autorización

de la Corporación Política y Administrativa de Elección Popular como órgano superior de la administración municipal, la cual establecerá los términos en que otorga tal autorización en la que se establece como función propia del Concejo "reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo". Esta atribución, establece que existirán entonces oportunidades en las cuales ciertas, no requieran autorización del Concejo.

Que es obligación de la Corporación expedir un Reglamento sobre la Autorización al Alcalde para contratar, como lo señala la Constitución Política, la Ley, las Sentencias y Conceptos de las Altas Cortes.

Por todo lo anterior, el Concejo Municipal de Planadas:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- De conformidad con la Ley 80 de 1993, la contratación pública del Municipio de Planadas, tiene como objeto el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la administración municipal en la consecución de dichos fines.

PARAGRAFO PRIMERO.- La Contratación Pública que realice el Municipio de Planadas con el fin de ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal y el Presupuesto de cada vigencia Fiscal estará en cabeza del Alcalde Municipal como representante legal y ejecutor de acciones administrativas para asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del municipio.

ARTICULO SEGUNDO.- La actividad de las etapas precontractual, contractual y post-contractual se desarrollaran con sujeción a los principios rectores de la función pública, al Estatuto General de la Contratación Pública, a las disposiciones Generales del Presupuesto Municipal de cada Vigencia Fiscal, al Plan de Desarrollo Municipal y en general a las normas vigentes que regulan la materia.

ARTICULO TERCERO.- Los contratos y/o convenios que celebre el Alcalde Municipal a nombre y en representación del municipio, con entidades públicas de cualquier orden que presten ayuda económica de financiación o cofinanciación al municipio, con recursos no reembolsables en ambos casos, no requerirán de la autorización expresa del Concejo y podrán suscribirse con sujeción a la autorización que le otorgue la Corporación para cada año fiscal.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Secretario de Hacienda remitirá un informe semestral al Concejo Municipal, en el cual se indiquen los convenios y/o contratos que haya suscrito el municipio con entidades públicas estatales de cualquier orden que presten ayuda económica de financiación o cofinanciación al municipio, con recursos no reembolsables en ambos casos, en

el cual se informará el objeto y alcance del contrato y/o convenio, los recursos destinados, la entidad encargada de su ejecución, el tiempo de ejecución del contrato o convenio y el nombre de los contratistas. Así mismo, a petición del Presidente del Concejo, remitirá a la Secretaría General del Concejo copia de los contratos y convenios suscritos.

ARTÍCULO CUARTO.- El Alcalde Municipal requiere de autorización expresa y/o específica del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:

1. Cuando el objeto que se contrata sea la operación o explotación, total o parcial, de un servicio público.
2. Los contratos de concesión y operaciones de fiducia o encargo fiduciario.
3. Operaciones de crédito público.
4. Cuando se trate de la compra o la enajenación, a cualquier título, de bienes inmuebles.
5. Convenios de Asociación con particulares que creen personas jurídicas en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
6. Enajenación de activos, acciones y cuotas parte
7. Contratos que comprometan vigencias futuras.
8. Contratación de empréstitos.

9. Los demás que determine la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la autorización al Alcalde para contratar en los casos contemplados en el artículo anterior, el Concejo Municipal deberá observar el siguiente procedimiento y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el objeto a contratar se encuentre bajo la cobertura de un eje estratégico y programa;

2. Que exista disponibilidad presupuestal;

4. El concepto del Consejo Territorial de Planeación en los casos en que interviene dicha instancia de concertación.

5. La exposición de motivos del proyecto de acuerdo en donde se pueda apreciar el estudio de oportunidad y conveniencia del contrato y el cumplimiento de los anteriores requisitos, acatando lo dispuesto en el artículo 71 y 72 de la Ley 136 de 1994.

6.- Las demás que la Ley exija para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO: además de los anteriores requisitos para la autorización de los contratos señalados en el artículo anterior, se deben acreditar para cada uno de ellos los siguientes requisitos.

1. CUANDO EL OBJETO QUE SE CONTRATA SEA LA OPERACIÓN ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO EXPLOTACIÓN, TOTAL O PARCIAL, DE UN SERVICIO PÚBLICO.

Conforme al artículo 4°. Del artículo 32 de la Ley 80 de1.993, son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionaria la prestación, operación, mantenimiento, explotación, organización o gestión total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, asi como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

De acuerdo con lo anterior, se reseñan los siguientes contratos de concesión.
a. Concesión de explotación de un bien estatal
b. Concesión sobre servicios públicos.
c. Concesión de obra pública.
d. Juegos de Suerte y Azar. (Ley 643 del 2001).

REQUISITOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS

- Descripción del servicio público que se va a entregar en concesión
- Fotocopia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio público objeto de concesión.
- Certificado de libertad y tradición de los inmuebles comprometidos con el servicio público a concesionar, expedido con no menos de treinta (30) días de anterioridad por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos respectivos, a la presentación del proyecto si procede.
- Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del servicio público que se entregará en concesión.
- Resumen del pliego de condiciones de la concesión, en el cual se especifique tiempo, valor, criterio de evaluación de las ofertas.
- Documento que certifique del uso de los mecanismos que garanticen la amplia publicidad, y libre concurrencia y procedimientos que promuevan la masiva participación ciudadana.
- Resumen ejecutivo del bien o servicio que se entregara en concesión.
- Inventario de bienes adscrito al servicio público a concesionar y el avalúo de los mismos actualizado a la fecha de presentación del proyecto, elaborado por una

entidad certificada para ello, o en su defecto por la Secretaría Correspondiente, a la cual está adscrito el servicio público.

Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato.

2. LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN Y OPERACIONES DE FIDUCIA O ENCARGO FIDUCIARIO.

- Descripción del inmueble o servicio que se va a entregar en concesión
- Fotocopia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio objeto de concesión
- Certificado de libertad y tradición, expedido con no menos de treinta (30) días de anterioridad por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos respectiva, a la presentación del proyecto si procede.
- Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en concesión.
- Resumen del pliego de condiciones de la concesión, en el cual se especifique tiempo, valor, criterio de evaluación de las ofertas.
- Documento que certifique del uso de los mecanismos que garanticen la amplia publicidad, y libre concurrencia y procedimientos que promuevan la masiva participación ciudadana.
- Resumen ejecutivo del bien o servicio que se entregara en concesión.
- Los demás requisitos que conforme a la ley sean exigibles en la fecha en que se requiera la autorización para esta clase de contrato.

3. OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO.

- Certificación de capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por la Secretaría de Hacienda, o la entidad correspondiente.
- Estudio técnico de endeudamiento actualizado
- Análisis justificativo del endeudamiento proyectado.
- Destino de los recursos y rentas que se pignoran para garantizar el crédito proyectado.
- Estudio de correspondencia del crédito proyectado y las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo
- Aprobación por el Consejo Municipal de Política Fiscal "CONFIS" o de la entidad que haga sus veces.

4. CUANDO SE TRATE DE LA COMPRA O LA ENAJENACIÓN, A CUALQUIER TÍTULO, DE BIENES INMUEBLES.

PARA LA COMPRA:

- Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa.
- Certificado de registro de instrumentos públicos expedido con una anterioridad no superior a treinta (30) días, a la presentación del proyecto.
- Certificado de paz y salvo de predial Municipal.
- Certificado de Uso del Suelo.
- Licencia de división o subdivisión expedido por la Secretaría de Planeación Municipal, según sea el caso.
- Certificado de no cobro de valorización, expedido por la autoridad o dependencia correspondiente.
- Planos topográficos, del predio general, predio segregado o subdividido debidamente alinderados, con cuadro de áreas, debidamente firmado por topógrafo certificado.
- Ficha predial actualizada,
- Concepto de Catastro Municipal sobre el estado jurídico del inmueble objeto del proyecto.
- Certificado de Catastro municipal y Secretaria de hacienda sobre el avalúo catastral y fiscal del inmueble.
- Avalúo comercial y precio mínimo de compraventa del inmueble.
- Certificado de la entidad correspondiente que sobre el inmueble no se adelante proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o que no se encuentre incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la Ley 387 de 1997.
- Estudio de Títulos realizado por la oficina jurídica del Municipio.
- Otros requisitos que se consideren necesarios en el proceso de enajenación del inmueble.

PARA LA VENTA.

- Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la venta.
- Avalúo comercial elaborado y expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Autorización para vender cuando el predio haya sido adquirido por adjudicación del INCODER.
- Certificado de Libertad y Tradición, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos públicos correspondiente, expedido con treinta (30) días de anterioridad a la presentación del proyecto.

5. CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON PARTICULARES QUE CREEN PERSONAS JURÍDICAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998. Y CONTRATOS DE ALIANZA PUBLICO PRIVADAS QUE IMPLIQUEN DESEMBOLSO DE RECURSOS O GARANTÍAS A CARGO DEL MUNICIPIO.

6. ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTE: CONFORME AL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 226 DE 1995, EL ALCALDE DEBERÁ APORTAR CON EL PROYECTO DE ACUERDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- Elaboración de un procedimiento para cada caso específico que garantice amplia publicidad y la libre concurrencia de las distintas personas naturales y jurídicas con o sin ánimo de lucro para la participación en la oferta en la propiedad accionaria.
- Documento que garantice y otorgue condiciones especiales a trabajadores activos, ex trabajadores, pensionados, asociaciones de empleados, o exempleados, sindicatos de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondos de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades asociativas, cooperativas encaminados a facilitar la adquisición de la participación social estatal ofrecida.
- Adoptar un programa de enajenación diseñado para cada evento en particular, con base en estudios técnicos que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretenden enajenar.
- Presentar el programa de enajenación en forma global con sus avalúos preliminares respectivos, al Concejo Municipal.

ARTICULO SEXTO.- procedimiento para conseguir la autorización del concejo municipal para los contratos y/o convenios que superen los límites del artículo tercero.

El Proyecto de Acuerdo para la solicitud deberá Contener:

1°.- Titulo.
2°.- Exposición de Motivos.
3°.- Considerandos.
4°.- Parte dispositiva o articulado.
5°.- Los documentos Soportes legales y reglamentarios.
6.- La relación de los Contratos y/o Convenios que somete a Consideración de la Corporación con su respectivo valor.

PARÁGRAFO 1: De acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994, en La Exposición de Motivos se debe explicar sus alcances y las razones que lo sustentan.

PARÁGRAFO 2: Según lo reglado en el párrafo primero del artículo 72 de la ley 136 de 1994 debe referirse a una misma Materia. Es decir debe existir coherencia entre Titulo, Exposición de Motivos, Considerandos y articulado.

PARAGRAFO 3: El Proyecto de Acuerdo para su Estudio y Consideración seguirá el trámite de los demás Proyectos de Acuerdos regulado en los Artículos 71, 73 y 75 de la Ley 136 de

1994 y el Acuerdo 02 de 2008 (Reglamento Interno del Concejo Municipal) y las demás Normas que lo Modifiquen, complementen o sustituyan.

ARTICULO SEPTIMO.-Requisitos para solicitar autorización especial en materia de contratación de Empréstito. El Alcalde Municipal al solicitar autorización para la contratación de empréstito deberá adjuntar al Proyecto de Acuerdo respectivo la siguiente documentación:

1.- Análisis de conveniencia que justifique el endeudamiento proyectado.
2.- Estudio técnico de endeudamiento actual, si lo hay.
3.- Certificación de capacidad de endeudamiento del municipio, este documento deberá contener: a) Nivel de la deuda; b) endeudamiento; c) capacidad de pago; d) sostenibilidad de la deuda; e) Matriz del DNP donde conste la proyección de la capacidad de endeudamiento
4.- Destino de los recursos productos del endeudamiento.
5.- Garantía del pago del crédito proyectado.
6.- Marco fiscal de mediano plazo.
7.- Acta de aprobación del crédito por parte del Confis municipal o el organismo que haga sus veces.
8.- Los demás que determine las normas vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Requisitos para solicitar autorización especial para contratos que comprometan vigencias futuras. Cuando se trate de Proyectos de Acuerdos que soliciten autorizaciones que comprometan vigencias futuras, se debe especificar en el título si corresponden a ordinarias o excepcionales:

A.- PARA VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS ES REQUISITO:

1.- Aprobación del Confis Municipal o el órgano que haga sus veces.
2.-Se consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
3.-Contar con una apropiación mínima del quince por ciento (15%) en el presupuesto de la vigencia en que se autorizan.
4.- Los Proyectos que conlleven Inversión Nacional deben contar con el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación (D.N.P.).
5.- Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento del Municipio.
6.- No podrán exceder el período de gobierno del Alcalde vigente. Excepto en los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.
7.-Los Proyectos objetos de las vigencias futuras deben estar consignados en el Plan de Desarrollo Municipal
8.- No se pueden otorgar en el último año del período de gobierno del Alcalde.

B.- PARA VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES ES REQUISITO:

1.- Aprobación del Confis Municipal o el órgano que haga sus veces.
2.-Se consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
3.- Solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público en los sectores de Educación, Salud, Agua potable y Saneamiento Básico.
4.- Los Proyectos que conlleven Inversión Nacional deben contar con el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación (D.N.P.).
5.- Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento del Municipio.
6.- Los proyectos deben estar debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
7.-Los Proyectos objetos de las vigencias futuras deben estar consignados en el Plan de inversiones del Plan de Desarrollo Municipal
8.- No es necesario contar con apropiación presupuestal en la vigencia en que se autorizan.

Parágrafo 1°. La autorización por parte del concejo de Planadas Tolima, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras de acuerdo a lo establecido en la ley 1483 de 2011 no podrá superar el respectivo periodo de gobierno del alcalde. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 2°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 3°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

Parágrafo 4 .En virtud de la Ley 1483 de 2011, el Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, exceden la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial.

ARTICULO NOVENO: Recibido el proyecto de acuerdo correspondiente y entregado a la comisión competente, ésta deberá verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el presente artículo. Será devuelto a la administración el proyecto de acuerdo que no los cumpla y no podrá dársele trámite en ninguna de las comisiones hasta que se verifique su cumplimiento.

ARTICULO DECIMO.- Dentro de los veinte (20) dias hábiles siguientes a la firma de los correspondientes convenios o contratos, a título informativo, el Secretario de Hacienda o Tesorero enviará copia de los mismos al Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La administración Municipal deberá presentar al Concejo Municipal un informe detallado de toda la contratación realizada bajo la autorización concedida por esta corporación, el estado y avance establecido de cada contrato.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO- El presente acuerdo no remplaza la autorización general que debe solicitar el alcalde mediante la presentación del proyecto de acuerdo municipal ante la Corporación Pública, para que se le autorice la suscripción de los contratos y convenios durante la respectiva vigencia fiscal con sujeción a la reglamentación que mediante éste acuerdo se expide.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga las disposiciones municipales que le sean contrarias.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Planadas Tolima a los veintiocho (28) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

NIYIRETH GONZALEZ CASTRO
Presidenta Concejo Municipal

ANGI CATERINE CRISTANCHO VELEZ
Secretaria Concejo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PLANADAS
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 809008399-4

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE

PLANADAS TOLIMA

C E R T I F I C A

Que el presente acuerdo fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal en dos sesiones ordinarias, durante el días diecisiete (17), y veintiocho (28) del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

ANGI CATERINE CRISTANCHO VELEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA DE PLANADAS
Nit. 800.100.137 – 1

ALCALDIA DE PLANADAS 2016 - 2019

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Planadas Tolima, tres (03) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

El Anterior Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION ALALCALDE DEL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA", fue enviado por el Honorable Concejo Municipal el treinta y uno (31) de agosto de 2016, pasa al Despacho del Alcalde para su estudio, sírvase proveer.

JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
Secretario General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL DE PLANADAS TOLIMA

Planadas Tolima, nueve (09) de septiembre del año dos mil dieciséis (2.016), revisado el acuerdo anterior, se observa que cumple los requisitos exigidos por la ley, por lo tanto, no encontrando objeciones por motivos de inconveniencia ni por razones de derecho, se procede a su sanción, remítase a la oficina del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación para su revisión.

JOSE FUNOR DUSSAN GARCIA
Alcalde

Elaboró: Argenis

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMISORA COMUNITARIA MUSICALIA 106 FM TEREO

CERTIFICA QUE:

Esta casa Radial emitio en horarios de mayor sintonia, desde el 10 al 14 de septiembre de 2016 el ACUERDO N° 007 de agosto 28 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA.

Para constancia se firma en el Municipio de Planadas Tolima a los diez y seis (16) días del mes de septiembre de 2016.

Cordialmente,

DURLEY VASQUEZ HORTA
Representante legal
Cc: 38.202.792

Calle 7 No. 5-16 Piso 3 - Telefax: 226 5111 - Cels: 313 2458818 - 317 3891888
Email: musicalia106fm@hotmail.com - PLANADAS TOLIMA.

196

MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERIA MUNICIPAL
PLANADAS TOLIMA

EL PERSONERO MUNICIPAL DE PLANADAS - TOLIMA

CERTIFICA

Que el acuerdo número 007 de Agosto 28 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA", Fue sancionado el día nueve (09) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016), por el Doctor JOSE FUNOR DUSSAN GARCIA, Alcalde del Municipio de Planadas – Tolima, surtió su publicación según lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994, publicándose en la Emisora Local en varias oportunidades, del 10 hasta el 14 de septiembre de 2016.

La presente certificación se expide conforme a las atribuciones legales, que como personero me otorga el artículo 24 de la ley 617 de 2000, en lo referente a "promover y certificar la publicación de los acuerdos del respectivo concejo municipal", dada a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016), en el despacho de la Personería Municipal de Planadas - Tolima, para los fines legales pertinentes.

ALEXANDER MORENO ROMERO
Personero Municipal

República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Planadas
Nit: 800100137-1

Un Pacto Por Planadas
El Campo Nuestro Motor
Alcaldía 2020 -2023

Al responder, por favor cítese DA – 01 / 451

Planadas, Tolima, 21 de septiembre de 2022

Doctor
JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura Departamental del Tolima
Gobernación del Tolima
secretaria.educacion@tolima.gov.co
Ibagué – Tolima

Asunto: Certificación

Reciba usted un cordial saludo, en mi calidad de Alcalde Municipal (e), y en atención a lo solicitado por su Despacho, en aras de consolidar los esfuerzos institucionales entre nuestras entidades en materia del Transporte Escolar, me permito certificar que el Alcalde Municipal de Planadas (Tolima) de conformidad al Acuerdo Municipal 7 de 2016 del Honorable Concejo Municipal de Planadas (Tolima), por medio del cual se reglamenta la autorización al Alcalde del Municipio de Planadas Tolima para contratar y se señalan los casos en que requiere autorización previa, y que a la fecha se encuentra vigente, que en virtud de su Artículo 3º, no se requiere autorización expresa para suscribir los contratos y/o convenios que celebre el Alcalde Municipal a nombre y en representación del municipio, con entidades públicas de cualquier orden que presten ayuda económica de financiación o cofinanciación al municipio, con recursos no reembolsables.

Anexo copia simple del Acuerdo Municipal citado anteriormente, que consta en quince (15) folios.

Estaré atento a cualquier inquietud que emane de su Despacho.

Cordialmente,

SERGIO ALEJANDRO ÁVILA HERNÁNDEZ
Alcalde (e)

Anexo: Uno – Quince (15) folios

Proyectó: Sergio Alejandro Ávila Hernández, Secretario General y de Gobierno
Elaboró: Sergio Alejandro Ávila Hernández, Secretario General y de Gobierno
Revisó: Sergio Alejandro Ávila Hernández, Secretario General y de Gobierno

© Scott Ormsbee
Gorrión Monteolivaceo
(Atlapetes fuscoolivaceus)
Ave Emblemática Municipal

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de septiembre de 2022, a las 11:31:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11323819
Código de Verificación	11323819220919113158

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de septiembre de 2022, a las 11:33:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8001001371
Código de Verificación	8001001371220919113300

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ESPECIAL
No. 205396202

WEB
11:28:53

Bogotá DC, 19 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHON JAIRO HUEJE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11323819:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

INHABILIDAD ESPECIAL

Cargo: ALCALDE

Observación: NO PRESENTA INHABILIDADES ESPECIALES APLICADAS AL CARGO.

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 205396428

WEB
11:30:21

Bogotá DC, 19 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MUNICIPIO DE PLANADAS identificado(a) con NIT número 8001001371:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/09/2022 11:38:19 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **11323819** y Nombre: **JHON JAIRO HUEJE .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **42201601** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:34:09 AM horas del 19/09/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **11323819**

Apellidos y Nombres: **HUEJE JHON JAIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:45:46 horas del 19/09/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **11323819,**
Apellidos y Nombres **HUEJE JHON JAIRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldia Municipal de planadas Tolima**, con NIT **800100137-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PLANADAS

CERTIFICA QUE

Para la ejecución del convenio interadministrativo de Transporte Escolar el Municipio, aporta toda la gestión administrativa, adelantando los tramite correspondientes para realizar el proceso de selección del operador, invirtiendo los recursos únicamente para la prestación del servicio de transporte escolar, designando el respectivo supervisor de los contratos, el cual se encarga de realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del servicio, y realizando los respectivos informes con la verificación de los documentos del servicio prestado para la ejecución del convenio

Cordialmente,

JHON JAIRO HUEJE
Alcalde municipal

Miranda C & F
CONTABLE & FINANCIERA

EDUARMILTO MIRANDA VARGAS
C.C 14259453 DE PLANADAS TOL.
CONTADOR PUBLICO T.P 75865-T
TELEFONO: CEL. 3118650087

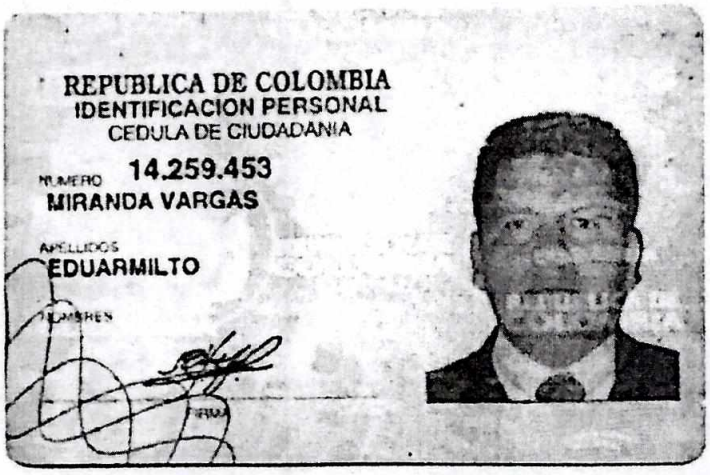
EL SUSCRITO CONTADOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PLANADAS TOLIMA E INSCRITO ANTE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA QUE:

La **ALCALDIA MUNICIPAL DE PLANADAS TOLIMA,** con Nit. 800.100.137-1, representada legalmente por el Alcalde Municipal **JHON JAIRO HUEJE,** identificado con el número de cedula 11.323.819 de Girardot, es aportante seguridad social (EPS, Arl y Pensión) y también es aportante de parafiscales (Sena, Caja de Compensación, ICBF, ESAP, Escuelas Industriales) y a la vez certifico que la seguridad social del mes de Septiembre del 2022 ya fue cancelada y que por lo tanto, esta entidad se encuentra al día en estos aportes de seguridad social y parafiscales a septiembre del 2022.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los quince (15) días del mesde septiembre del 2022.

EDUARMILTO MIRANDA VARGAS
Contador Público
T.P 75865-T



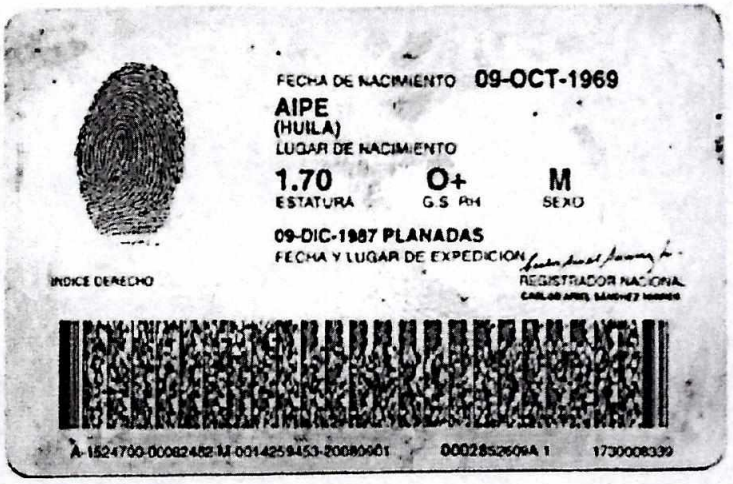
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.259.453
MIRANDA VARGAS

APELLIDOS
EDUARMILTO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 09-OCT-1969
AIPE
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

09-DIC-1987 PLANADAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1524700-00082482-M-0014259453-20080901 0002852609A 1 1730008339



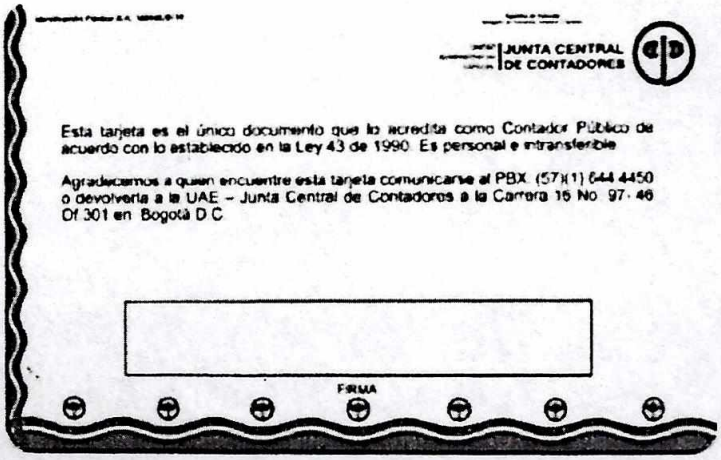
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

75865-T

EDUARMILTO
MIRANDA VARGAS
C.C. 14259453
RES. INSCRIPCION 174 DEL 23/11/2000
CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

283286 84880



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible

Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No 97- 46 Of 301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Escaneado con CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8EC124941DDC5FAE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDUARMILTO MIRANDA VARGAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 14259453 de PLANADAS (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 75865-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 2 días del mes de Agosto de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos | Indicadores de negocio

Compradores Proveedores

Alcaldía de Falan

COLOMBIA, Falan

0 Recomendación (es)

Número de documento:8001000549

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: Alcaldía municipal de Falan
Nombre abreviado: Alcaldia de Falan
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 8001000549
Código unidad / subunidad ejecutora:
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Entidad Estatal de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015

Información General

¿Entidad Descentralizada?:
Si No
Entidad Estatal / Proveedor de la que depende:
Orden: Nacional
Rama: Organismo autónomo o independiente
Sector: Función Pública
Tipo de Entidad: Alcaldía

Contactos

País: COLOMBIA
Ubicación: CO-TOL-73270 - Falan Departamento: Tolima Municipio: Falan
Código postal: 732001
Correo electrónico de la oficina: almacen@falan-tolima.gov.co
Teléfono de oficina: (8)2528282
Fax de oficina: (8)2528282
Página web: www.falan-tolima.gov.co

Indicadores de negocio

Clasificación: Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones 0

Visitas al perfil 36

Últimas ofertas enviadas: Sin datos
Última selecciónSin datos
Última actualización:22/09/2022 10:44 AM

Ver más

15% Datos del perfil
Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias